

BOLETIN DE INSTRUCCION PUBLICA

CONSEJO DE INSTRUCCION PÚBLICA

Sesión de 30 de Octubre de 1925

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad don Ruperto A. Bahamonde. Asistieron los señores Consejeros: Alessandri, Cabieses, Dinator de Guzmán doña Isaura, Espejo, Lira Infante, Mardones, Montebruno, Ramírez y el señor Secretario General don Ricardo Montaner Bello. Excusó su inasistencia el señor Decano de Medicina.

Previas las formalidades reglamentarias y el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos y grados:

Ingenieros Civiles:

Don Fernando Canessa Traversari, y

» Octavio Echegoyen Muñoz.

Médico Cirujano:

Don Antonio Mery Acuña.

Profesora de Castellano:

Doña Luisa Rojas de Rogers.

Profesora de Inglés:

Doña Claudina Flores Alvarez.

Profesora de Educación Física:

Doña Magdalena Cuevas Espínola.

Profesora de Dibujo y Caligrafía:

Doña Elena Labarca Hubertson.

Farmacéuticos:

Doña Uberlinda Araneda Hildebrandt,

- » Cornelia Olavarría Echiburú,
- » Blanca Pascual Bartholin, y

Don Ernesto Saldías Lagos.

Licenciados en Leyes y Ciencias Políticas:

Don Jorge Aldunate Errázuriz,

- » Renato Bravo Carvallo,
- » Arturo Mascke Tornero,
- » Arturo Rencoret Donoso, y
- » Isidoro Vásquez Hernández.

Licenciado en Medicina y Farmacia:

Don Carlos Soto Rengifo.

Bachilleres en Leyes y Ciencias Políticas:

Don Jorge Bravo Zuaznábar,

- » Enrique Correa Labra,
- » Luis Díaz Mieres,
- » Guillermo Eade Pereda.
- » Enrique García Astudillo.

Don René López Vargas,

- » Rodolfo Meyer Venegas,
- » Juan Morel Morel,

Doña Filomena Quintana Quintana

Don Osvaldo Rengifo Vildósola,

- » Samuel Rider Lederman,
- » Hamida Tello Jiménez.
- » Raimundo Vivanco Cádiz,

Bachilleres en Medicina y Farmacia:

Don José Melej Nazar, y

» Pedro Soriano Farías.

Bachilleres en Humanidades:

Doña Juana Ansoleaga Urrechaga	23	puntos
» Magdalena Bert Bedoya	20	>>
Don Osvaldo Becerra Ruiz	20	>>
Doña Ena Bisquertt Susarte	22	*
» Palmira Espinoza Aguirre	20	>>
Don León Erbetta Vaccaro	22	>>
» Julio Fuenzalida Kesler	20	>>
» Svetozar Goic Petricio	20	»
» Luis Felipe Lazo Cotapos	25	*
» Julio Lavarello Marambio	22	*
Doña Lidia López González	21	*
Don Constantino Macchiavello Varas	23	>>
» Raúl Manubens Santandreu	20	>>
» Patricio Matta Moreno	24	*
» Ernesto Maturana Barahona	20	>>
» Ramón Merino Moreno	26	>>
» Benjamín Novoa Novoa	20	>>
Doña Elena Peldoza Verdugo	20	>>
» Elvira Pizarro Onell	26	>>
» Victoria Prajoux Muñoz	20	*
» Sinforosa Ratinoff Kriscansky	22	>>
Don Raúl Rodríguez Salas	20	
Doña Sara Rojas de Rogers	24	» »
The state of the s		

Doña	María Silva Bu	istamante	 	23 puntos:
Don	Emeterio Silva	Soto	 	20 »
Doña	Lucinda Silva	Várgas	 	20 *

Abierta la sesión se dió cuenta:

1.º Del Decreto-Ley N.º 605 sobre pensionados en el extranjero a favor de pintores, escultores y arquitectos.

2.º De cinco Decretos del Ministerio de Instrucción Pública.

En vista de lo dispuesto en el que lleva el N.º 6711 se acordó proveer en propiedad en el Liceo de Niñas N.º 1 de Valparaíso la asignatura de Historia y Geografía con 19 horas semanales de clases.

3.º De una nota del profesor de Medicina Legal trascrita por el Director de la Escuela de Medicina, en la cual se hace notar, para los efectos de la clasificación, que dicha clase tiene laboratorio de investigaciones.

Pasó en informe al señor Decano de Medicina.

4.º De un informe de la Facultad de Humanidades recaído en una solicitud de don Alberto Mandujano sobre creación del puesto de Inspector General de la Enseñanza del Dibujo, cargo que, según el dictamen de la Facultad, no sería diverso del de Visitador especial de ramos técnicos que ya ha pedido.

Aprobado el informe, se acordó elevarlo a conocimiento del señor Ministro de Instrucción Pública.

5.º De un oficio del Rector del Liceo de Aplicación en el cual pide que se le autorice para fijar la fecha de los exámenes de Religión en los cursos en que sirve el profesor don Alejandro Vicuña, el día 7 de Noviembre, en atención a que este profesor debe partir a Europa en viaje de estudio en la segunda quincena del mes.

Quedó aceptado.

6.º De una nota del Rector del Liceo de Ancud en que se da cuenta de la participación que tendrán en las fiestas centenarias de la independencia de Chiloé los Liceos de Hombres y de Niñas, y en que solicita autorización para terminar los exámenes el 31 de Diciembre.

Se concedió la autorización pedida con el voto en contra del señor Consejero Espejo. 7.º De las siguientes nóminas de candidatos presentadas por el señor Rector de la Universidad para proveer en propiedad los puestos que se expresan:

Rector del Liceo de Hombres de Punta Arenas:

1er. lugar don Luis V. Mardones, 2.º lugar don Belisario Avilés, 3er. lugar don Rafael Ossandón G., 4.º lugar don Aníbal Hidalgo, y 5.º lugar don Carlos Manríquez S.

Rector del Liceo de Hombres de Ovalle

1er. lugar don Arturo Peralta Gálvez, 2.º lugar don Julio Montero Alarcón, 3er. lugar don Luis V. Mardones, 4.º lugar don Belisario Avilés, y 5.º lugar don José Luis Solis I.

Profesor del Liceo de Hombres de Valparaíso.—Castellano con 18 horas semanales de clases.

1er. lugar don Carlos Prado M.,
2.º lugar don Luis Zúñiga I.
3er. lugar doña Teresa Olmedo.
4.º lugar don Benito Herevia Maya, y
5.º lugar don Enrique Arriagada.

Profesora del Liceo de Niñas de Viña del Mar.— Francés con 19 horas semanales de clases.

1er. lugar doña Magdalena Silva,
2.º lugar doña Marina Silva de S.
3er. lugar don Elisa Amión,
4.º lugar doña Eloísa Santelices, y
5.º lugar doña Julia Norero.

Profesor del Liceo de Hombres de Temuco.—Matemáticas con 20 horas semanales de clases.

1er. lugar don Carlos Morales G. 2.º lugar don Pedro Hernández. 3er. lugar doña Teresa Flores, 4.º lugar doña Amanda Demuth, y 5.º lugar doña Ana Escobar.

Profesor del Liceo de Hombres de Los Angeles.—Inglés con 26 horas semanales de clases.

1er. Iugar don Leonidas Zurita, 2.º lugar doña Carolina Aguila P., 3er. lugar doña Elsa Valenzuela, 4.º lugar doña Ema Figueroa, y 5.º lugar don Héctor Gómez.

Profesora del Liceo de Niñas de Talca.—Historia y Geografía con 25 horas semanales de clases.

1er. lugar doña Ginebra Burotto, 2.º lugar don Luis Jofré, 3er. lugar doña Juana Perlwitz, 4.º lugar don Oscar Infante, 5.º lugar don Víctor Romero,

Se formaron las siguientes ternas para proveer en propiedad los cargos que se indican:

Rector del Liceo de Hombres de Punta Arenas:

1er. lugar don Luis V. Mardones, 2.º lugar don Belisario Avilés, y 3er. lugar don Rafael Ossandón.

Rector del Liceo de Hombres de Ovalle:

1er. lugar Arturo Peralta Gálvez. 2.º lugar don Julio Montero Alarcón, y 3er. lugar don Luis V. Mardones.

, Liceo de Hombres de Valparaíso.— Profesor de Castellano con 18 horas semanales de clases. 1er. lugar don Carlos Prado,2.º lugar don Luis Zúñiga, y3er. lugar doña Teresa Olmedo.

Liceo de Niñas de Viña del Mar.—Profesora de Francés con 19 horas semanales de clases.

1er. lugar doña Magdalena Silva, 2.º lugar doña Marina Silva, y 3er lugar doña Elisa Amión.

Liceo de Hombres de Temuco.—Profesor de Matemáticas con 20 horas semanales de ciases.

1er. lugar don Carlos Morales G., 2.º lugar don Pedro Hernández, y 3er lugar doña Teresa Flores.

Liceo de Hombres de Los Angeles.—Profesor de Inglés con 26 horas semanales de clases.

1er. lugar don Leonidas Zurita, 2.º lugar doña Carolina Aguila, y 3er. lugar doña Elsa Valenzuela.

Liceo de Niñas de Talca.—Profesora de Historia y Geografía con 25 horas semanales de clases.

1er. lugar doña Ginebra Burotto, 2.º lugar don Luis Jofré, y 3er lugar doña Juana Perlwitz.

Al formarse las ternas para proveer los rectorados de Punta Arenas y de Ovalle se abstuvo de votar el señor Decano de Matemáticas.

El señor Decano de Teología votó en favor de don Benito Herevia para que ocupara el 2.º lugar en la terna para proveer en propiedad la asignatura de Castellano en el Liceo de Vialparaíso. El señor Consejero Ramírez salvó su voto en la terna para proveer en propiedad la asignatura de Francés en el Liceo de Niñas de Viña del Mar, pues a su juicio debería figurar en el primer lugar doña Marina Silva.

Por no haberse presentado candidato al concurso abierto para proveer en propiedad la asignatura de Matemáticas, con 16 horas semanales de clases en el Liceo de Hombres de Copiapó se acordó que continuara servida interinamente.

Quedaron aprobados en la forma en que aparecen en el anexo de la presente acta los siguientes reglamentos:

Sobre concesión de premios anuales a los mejores alumnos que hayan terminado sus estudios en los establecimientos dependientes de las Facultades Universitarias; y

Sobre exención del pago de los derechos de matrícula y de exámenes establecidos por el Decreto-Ley N.º 387 de 18 de Marzo de 1925.

Al tratarse del segundo de estos reglamentos manifestó el señor Decano de Teología su opinión adversa al pago de los referidos derechos.

Finalmente se acordó denegar la solicitud de don Rafaél Vargas Lasso para que se le permita rendir exámenes en el Instituto Pedagógico a fin de optar a los títulos de Profesor en Ciencias Biológicas, Castellano e Inglés.

Se levantó la sesión.

RUPERTO A. BAHAMONDE

Ricardo Montaner Bello, Secretario General.

ANEXO

Documentos leídos en la sesión de 30 de Octubre de 1925

CLASIFICACIÓN DE CÁTEDRAS UNIVERSITARIAS

Santiago, 22 de Octubre de 1925.

Hoy se decretó io que sigue:

N.º 6894. - Vista la nota N.º 1757, del Rector de la Univer-

sidad y !º dispuesto en el Decreto-Ley N.º 479, de 20 de Agosto último, Decreto: 1.º Clasificanse las cátedras universitarias y respectivos laboratorios en los siguientes grupos establecidos en el artículo 5.º del Decreto-Ley N.º 479, debiendo considerarse las que se expresan como clases de instrucción secundaria regidas por los artículos 13 y siguientes del Decreto-Ley citado:

Escuela de Derecho y Cursos de Leyes de Valparaíso y Concepción

En el Tercer Grupo:

Todas las actuales cátedras y los Seminarios de Derecho Privado y Ciencias Económicas de la Escuela de Derecho, de Ciencias Económicas del Curso de Leyes de Valparaíso y de Derecho Privado del Curso de Leyes de Concepción.

ESCUELA DE INGENIERÍA

En el Primer Grupo:

Mecánica Racional. Geodesia y Astronomía Esférica.

En el Segundo Grupo:

Análisis Infinitesimal (I y II).

Física General (I, II y III).

Química Analítica (cualitativa y cuantitativa).

Estática Gráfica.

Topografía (I y II).

Geología y Mineralogia.

Física Industrial.

Electrotecnia (I y II).

Arquitectura Industrial.

Máquinas (I, II y III).

Resistencia de Materiales (I y II).

Geología (I, II y III), Paleontología.

Explotación de Minas (I y II).

Metalurgia (I, II y III).

Hidráulica Teórica.

Hidráulica Marítima y Fluvial.

Hidráulica Urbana.

Hidráulica Agrícola.

Fundaciones y Túneles.

Puentes.

Caminos y Ferrocarriles.

Construcción General (I y II).

Docimasia.

Tecnología del Salitre.

Mineralogía (I, II y III).

Administración Industrial.

Transportes, Vías Férreas, Caminos y Calles Aéreas (deminas).

Mecánica Aplicada.

Fuerza Motriz.

En el Tercer Grupo:

Geometría Descriptiva. Geometría Analítica.

Contabilidad.

Legislación y Administración.

Economía Social, Política y Estadística.

Metalografía.

En el Cuarto Grupo:

Dibujo (I y II).

Cosmografía.

Geometría.

Algebra.

Trigonometría.

Laboratorios:

Química Analítica.

Física Industrial.

Docimasia.

Tecnología del Salitre.

Mineralogía (I de Minas).

GRUPO DE ELECTRICISTAS

En el Segundo Grupo:

Tracción Eléctrica.

Telegrafía y Telefonía.

Valuación, Tarificación y Reglamentación de instalaciones y Servicios Eléctricos.

Centrales Eléctricas y Líneas de Transmisión y Distribución.

ESCUELA DE ARQUITECTURA

En el Tercer Grupo:

Física Industrial e Instalación de Edificios.

Composición Arquitectónica y Acuarela de Planos.

Mecánica y Grafostática, Resistencia de Materiales y Estabilidad de Construcciones.

Materiales de Construcción.
Construcción (I y II).
Teoría de la Arquitectura.
Composición Decorativa (I y II).
Historia de la Arquitectura y Arqueología.
Administración y Legislación.

En el Cuarto Grupo:

Dibujo Arquitectónico. Matemáticas Superiores. Geometría Descriptiva y Aplicaciones (I y II). Presupuesto y Organización de Trabajos.

En el Quinto Grupo:

Matemáticas Elementales. Modelaje.

CURSO DE CONDUCTORES DE OBRA

En el Cuarto Grupo:

Materiales de Construcción.

Mecánica y Nociones de Estabilidad.

Topografía.

Construcciones de Edificios.

Construcciones Civiles (I y II).

Maquinarias y Organización de Faenas.

En el Quinto Grupo:

Instrucción Cívica. Legislación y Reglamentación del Trabajo. Contabilidad y Formación de Presupuestos.

En Instrucción Secundaria:

Matemáticas.
Castellano.
Física.
Dibujo.
Trabajos Manuales.
Dactilografía.
Taquigrafía.
Gimnasia.

ESCUELA DE MEDICINA

En el Primer Grupo:

Fisiología Experimental. Anatomía Patológica.

En el Segundo Grupo:

Clínica Interna. Clínica Quirúrgica. Clínica de Enfermedades de Niños.

Clínica de Obstetricia.

Clínica de Medicina Legal.

Higiene.

Patología Médica.

Patología Quirúrgica.

Terapéutica y Materia Médica.

Histología.

Botánica Médica.

Química Biológica.

Bacteriología.

Física Médica.

Anatomía Descriptiva.

Química General Médica.

Patología Experimental.

Zoología.

En el Tercer Grupo:

Clínica de Enfermedades Nerviosas.

Clínica de Enfermedades Mentales.

Clínica de Vías Urinarias.

Clínica de Oto-Rino-Laringología.

Clínica de Ginecología.

Clínica de Dermatología.

Clínica de Oftalmología.

Medicina Operatoria.

Embriología.

ESCUELA DE ENFERMERAS

En el Tercer Grupo:

Profesor Jefe del Curso.

En el Cuarto Grupo:

Profesora.

Profesor de Obstetricia.

En Instrucción Secundaria:

Ciencias Biológicas.

ESCUELA DE FARMACIA

En el Tercer Grupo:

Les cátedras y respectivos laboratorios, de Farmacia, Farmacia Legal, Química Orgánica y Química Inorgánica, Química Analítica, Botánica, Física.

ESCUELA DE OBSTETRICIA

En el Tercer Grupo:

Obstetricia (I y II).

En el Cuarto Grupo:

Puericultura. Anatomía v Fisiología.

ESCUELA DENTAL

En el Tercer Grupo:

Clínica Oral.

Anatomía.

Histología General.

Fisiología.

Patología Dental, Terapéutica e Higiene.

Patología General, Bacteriología y Anatomía Patológica.

Clínica de Operatoria Dental.

Clínica de Ortodoncia, Coronas y Puentes.

Clínica de Prótesis.

En el Cuarto Grupo:

Física y Química.

Instituto Pedagógico

En el Segundo Grupo:

Latín.
Pedagogía Teórica y Práctica.
Psicología Educacional y Estudio del Niño.
Lingüística General y Castellana.

En el Tercer Grupo:

Castellano. Física. Gramática Histórica Castellana. Literatura Greco-Latina. Química y Mineralogía. Matemáticas. Francés. Literatura Chilena. Inglés. Italiano. Alemán. Historia Documental de América. Historia Universal. Geografía Física y Geografía General. Geología. Filosofía. Instrucción Cívica. Biología General y Botánica. Zoología. Anatomía, Fisiología e Higiene.

En el Cuarto Grupo las cátedras Auxiliares de:

Matemáticas. Inglés. Alemán. Biología.

Laboratorios:

Psicología.

Pedagogía.

Física.

Química.

Zoología.

Botánica.

INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA

En el Tercer Grupo:

Anatomía.

Mecánica del Movimiento, Fisiología e Higiene.

Gimnasia Teórica.

Química de la Alimentación e Higiene de la Alimentación.

En el Cuarto Grupo:

Pedagogía y Psicología. Puericultura.

En el Quinto Grupo:

Dibujo del Natural. Pintura. Dibujo Decorativo. Historia del Arte.

En Instrucción Secundaria:

Gimnasia Práctica para Hombres. Gimnasia Práctica para Mujeres. Caligrafía. Trabajos Manuales en Cartón, Madera y Metal.

Dibujo Lineal..

Modelado.

Economía Doméstica.

Contabilidad y Administración Doméstica.
Taquigrafía.
Dactilografía.
Teoría, Solfeo y Música Vocal.
Música Coral.
Francés.
Educación Cívica y Legislación Escolar.

ESCUELA DE BELLAS ARTES

(Sección Arte Puro)

En el Tercer Grupo:

Escultura.
Pintura y Composición.
Dibujo Superior del Natural.
Modelado y Dibujo Ornamental.
Estética e Historia del Arte.
Anatomía de las Formas.
Perspectiva y Trazado de las Sombras.
Arquitectura Artística.
Historia Universal y Mitología.

En el Cuarto Grupo:

Estatuaria. Croquis. Aire Libre y Paisaje.

En el Quinto Grupo:

Dibujo Natural, primer grado. Grabado en Madera y Agua Fuerte.

(Sección Arte Aplicado a la Industria)

En Instrucción Secundaria

Vaciado y Moldaje, Dibujo Ornamental. Escultura Ornamental y Decorativa aplicada a la Arquitectura.

Escultura y Ornamentación en Madera.

Escultura en Mármol y Piedra.

Composición Decorativa.

Dibujo Lineal Industrial.

2.º Clasifícanse el Conservatorio Nacional de Música y el Instituto de Sordo-Mudos y de Ciegos, en la primera categoría establecida en el artículo 10 del Decreto-Le N.º 479, de 20 de Agosto último.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno.—L. Barros Borgoño.—Oscar Fenner.

PENSIONADOS DE BELLAS ARTES AL EXTRANJERO

Santiago, 14 de Octubre de 1925.

Hoy se dictó el siguiente Decreto-Ley:

N.º 605.—Considerando:

- 1.º Que el nombramiento de pensionados de bellas artes al extranjero se hace en la actualidad sin atender a ninguna disposición general que garantice la más adecuada selección del favorecido; y
- 2.º Que los gastos que la Nación efectúa por este motivo no son debidamente compensados, por no establecerse con los pensionados contratos previos que consulten en alguna forma una devolución posterior de los dispendios efectuados por el País, el Vice-Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros de Estado, dicta el siguiente Decreto-Lev:

Artículo 1.º Cada dos años se llamará a un concurso público para optar al «Premio de Europa» a los artistas chilenos que profesen las artes plásticas.

Art. 2.º Serán admitidos en este concurso los pintores, escultores y arquitectos que hayan obtenido alguna de las distinciones que se mencionan:

- a) Por lo menos una segunda medalla en los Salones Oficiales;
- b) La más alta recompensa en un concurso público de carácter oficial;
- c) Tres primeros premios en los concursos de figuras de la Escuela de Bellas Artes; y
- d) La más alta distinción en el proyecto final de la Escuela de Arquitectura.
- Art. 3.º Estos concursos se efectuarán en el mes de Mayo de cada año, con el mínimum de tres concurrentes de cada especialidad.

Art. 4.º Las pruebas del concurso consistirán:

- En la presentación de un número limitado de trabajos originales, a saber:
 - a) De la obra que obtuvo la más alta distinción;
- b) De otras tres obras elegidas libremente por el artista entre las que hubiere ejecutado en el país;
- 2) De un certamen especial para cada una de las artes plásticas señaladas en el artículo 2.º. Estos certámenes, de acuerdo con el Reglamento que indica el artículo 13, se llevarán a cabo en los locales determinados, y comprenderán la ejecución, dentro de un tiempo máximo, de temas propuestos por el Consejo de Bellas Artes.
- Art. 5.º Cada uno de los jurados del «Premio de Europa» se compondrá de cinco miembros elegidos por el Consejo de Bellas Artes, dentro o fuera de su seno, de los directores de las Escuelas de Bellas Artes y Arquitectura, en sus secciones correspondientes, y del Presidente del Consejo de Bellas Artes, quien lo presidirá. Hará de Secretario el que lo sea del Consejo.
- Art. 6.º Una vez establecidas cuáles son las obras premiadas en cada una de las secciones del Concurso, los jurados, de acuerdo con el Reglamento a que se hace mención, en el artículo 13, considerarán el coeficiente de importancia asignado a cada una de las pruebas y establecerán en definitiva cuáles son los artistas premiados.
- Art. 7.º Terminado el concurso, se procederá a la exposición pública de los trabajos, la cual durará ocho días.
 - Art. 8.º Los artistas premiados serán pensionados por el

Gobierno, en virtud de un contrato, para perfeccionar sus estudios en el extranjero. En cada oportunidad sólo serán pensionados un pintor, un escultor y un arquitecto.

Art. 9.º Esta pensión no podrá ser otorgada por más de una vez a un mismo artista ni recaer en personas de más de treinta y cinco años de edad.

Art. 10. El contrato durará tres años, y en él se establecerán, de acuerdo con el Reglamento, las obligaciones que debe cumplir en Europa el artista pensionado y la forma en que devolverá a la Nación los servicios que de ella va a recibir.

Art. 11. El pensionado que se hallare imposibilitado para efectuar el viaje dentro del plazo fijado por el reglamento, perderá todo derecho a la pensión acordada, procediéndose en este caso, por el Consejo de Bellas Artes, a realizar un nuevo concurso.

Art. 12. El Gobierno consultará anualmente en la Ley de Presupuestos de la Nación, los fondos necesarios para la atención de estos pensionados y de los pasajes correspondientes.

Art. 13. El Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Bellas Artes, dictará el Reglamento para la aplicación del presente Decreto-Ley.

Tómese razón, comuníquese y publíquese como Ley de la República, e insértese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno.—L. Barros Borgoño.—Oscar Fenner.

RENUNCIA DE CONSEJERO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Santiago, 22 de Octubre de 1925.

Hoy se decretó lo que sigue:

N.º 6899.—Vista la renuncia presentada por don Ricardo Cabieses, Consejero de Instrucción Pública, Decreto: Recházase la referida renuncia.—Tómese razón y comuníquese.—L. Barros Borgoño.—Oscar Fenner.

Profesores del Liceo de Niñas N.º 1 de Valparaíso

Santiago, 20 de Octubre de 1925.

Hoy se decretó lo que sigue:

N.º 6711.—Vistos estos antecedentes, Decreto: Nómbrase a las siguientes personas, propuestas por el Jefe respectivo, para que sirvan en calidad de interinas, los empleos que se indican en el Liceo de Niñas N.º 1, de Valparaíso, vacantes por jubilación de la persona que los desempeñaba: A doña Edulia Silva, para diez horas semanales de clase de Historia y Geografía, y a don Enrique Rojo Céspedes, para 19 horas semanales de la misma asignatura. Págueseles el sueldo correspondiente desde que hayan comenzado a servir.

Tómese razón y comuníquese.—Por orden del Vice-Presidente.—Oscar Fenner.

DIRECTORA DEL LICEO DE NIÑAS DE RENGO

Santiago, 21 de Octubre de 1925.

Hoy se decretó lo que sigue:

N.º 6892.—Vista la terna que precede, Decreto: Nómbrase a doña Celmira Zúñiga Morán, propuesta en la terna respectiva, para que sirva en propiedad el empleo de Directora del Liceo de Niñas de Rengo, vacante por promoción de la persona que lo desempeñaba. Páguesele el sueldo correspondiente.

Tómese razón y comuniquese.—L. Barros Borgoño.—Oscar Fenner.

Profesora de Ciencias Biológicas del Liceo de Hombres de Ovalle

Santiago, 21 de Octubre de 1925.

Hoy se decretó lo siguiente:

N.º 6874.—Vista la nota N.º 1862, del Rector de la Universidad, Decreto: Nómbrase a doña Aurora Blondet Flores, propuesta en la terna respectiva, para que sirva en propiedad veinte horas semanales de clase de Ciencias Biológicas en el Liceo de Hombres de Ovalle. Páguesele el sueldo correspondinte desde que haya comenzado a servir.

Tómese razón y comuníquese.—Por orden del Vice-Presidente.—Oscar Fenner.

VISITADOR ESPECIAL DE RAMOS TÉCNICOS

Santiago, 18 de Agosto de 1925.

N.º 50.

Señor Rector:

Evacuando el informe que Ud. solicitara en la providencia de la nota adjunta, puedo decirle que la Facultad de Humanidades acordó remitirse a su oficio N.º 44, de 30 de Julio último.

En él se pide la creación, entre otros, del cargo de visitador especial de ramos técnicos: la solicitud del señor Mandujano se refiere, con distinto nombre, (Inspector General de la Enseñanza del Dibujo), al mismo asunto.

Saludan atentamente a Ud.,

J. Montebruno, Decano.

Gabriel Amunátegui, Secretario.

EXÁMENES DE RELIGIÓN DEL LICEO DE APLICACIÓN

Santiago, 21 de Octubre de 1925.

N.º 108.

Señor Rector:

El profesor de Religión de este establecimiento don Alejandro Vicuña, debe ausentarse del país, en viaje a Europa, en la segunda quincena de Noviembre.

Por este motivo ruego al señor Rector se sirva autorizarme para fijar la fecha de los exámenes de Religión de los cursos del profesor Vicuña, para el 7 del próximo mes, a fin de que el indicado profesor pueda dejar examinados sus alumnos.

Saluda muy atentamente al señor Rector.—Carlos Silva Figueroa.

CENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CHILOÉ

Ancud, 15 de Octubre de 1925.

N.º 103.

Señor Rector:

Tengo el honor de enviar a Ud. el programa de Fiestas, con que la ciudad de Ancud celebrará el centenario de la Independencia de Chiloé.

Como Ull. podrá imponerse por la lectura de las hojas adjuntas, el Liceo a mi cargo desempeñará en dicha oportunidad el papel que le corresponde como centro de cultura. El profesorado en general está dispuesto a sacrificar sus vacaciones en homenaje a la magna efeméride que se rememora y como una deferencia al pueblo en que desarrolla su labor.

Sobre la base de la Exposición anual, presentaremos una exposición escolar de mayor amplitud; para esto contamos con la colaboración del Liceo de Niñas, de la Escuela Profesional y de las Escuelas Primarias.

Abriremos al público las puertas de la Biblioteca del Liceo que hasta hoy no ha prestado mayores servicios. Para esto, he conseguido obras en la Biblioteca Nacional, en el Ministerio de Instrucción, en la Universidad y entre algunas personalidades chilotas. He enviado una circular a los diarios del país con verdadero éxito. Así, la Biblioteca se convertirá en un sitio por demás atrayente.

De acuerdo con el Liceo de Niñas, ofreceremos también durante las festividades una velada cuyo número principal lo constituirá una conferencia sobre los hechos que se recuerdan por el profesor de Historia del establecimiento, don Nicanor Bahamonde Vidal.

Además, señor Rector, el Liceo tomará parte activa en todos y en cada uno de los actos del programa aludido y que fué elaborado por el suscrito y ampliamente aceptado por el Comité Pro-Centenario.

Por esto, me atrevo a pedir a Ud. conjuntamente con la aprobación de nuestros propósitos, la autorización necesaria para dar término a los exámenes finales, el 31 de Diciembre del presente año, para poder destinar siquiera quince días a la preparación de los números del programa que nos competen y para que los señores profesores puedan actuar sin inconvenientes en las distintas comisiones en que figuran.

Abona también mi petición, la circunstancia excepcional de que ante la expectativa de la afluencia de turistas a esta región, los artículos de consumo han encarecido desde luego, lo que me hace presumir un posible trastorno en los presupuestos de gastos del Internado que, como Ud. sabe, no tiene por el momento ayuda fiscal.

Ante este otro motivo, señor Rector, me veo obligado a pedirle en nombre del Liceo que represento, se sirva recabar del Honorable Consejo de Instrucción Pública, la autorización antedicha.

Saluda atentamente al señor Rector.—E. Ochoa Ríos.

Premios a estudiantes universitarios.—Proyecto de Reglamento

Artículo 1.º Cada una de las Facultades de la Universidad de Chile instituye un premio anual que consiste en un diploma de honor y en la cantidad de quinientos pesos destinada a recompensar al mejor alumno que haya terminado sus estudios en el año escolar anterior a la fecha del concurso.

Art. 2.º Se entenderá que han terminado sus estudios:

- .a) En la Facultad de Humanidad, los alumnos del Instituto Pedagógico que hubieren recibido su diploma de Profesor de Estado; o el diploma de Concertista en el Conservatorio Nacional de Música.
- b) En la Facultad de Leyes, los alumnos que hubieren recibido su diploma de Licenciado;
- c) En la Facultad de Matemáticas, los alumnos que hubieren recibido su diploma de Ingeniero o Arquitecto;
- d) En la Facultad de Medicina, los alumnos que hubieren recibido su diploma de Médico Cirujano, de Farmacéutico o de Dentista.
- Art. 3.º Para tener opción a este premio será necesario que en el postulante se reúnan las siguientes condiciones:
- a) Haber hecho sus estudios completos y haber cursado todos los ramos en la Escuela correspondiente de la Universidad de Chile;
 - b) No haber fracasado nunca en ningún examen;
- c) No haber obtenido nunca en sus exámenes nota inferior a la aprobación unánime o si la calificación se hiciere por puntos al 60% de los que constituyen la nota más alta:
- d) Tener el mayor número de distinciones o de calificaciones superiores al 60% de los puntos que constituyen la nota más alta:
- e) Haber merecido recomendación especial en las pruebas escritas o proyectos presentados para optar a los grados y títulos de la Facultad respectiva;
- f) Acreditar haber observado una conducta intachable en la Escuela o en el curso respectivo y ser de una moralidad reconocida.

- Art. 4.º Para la concesión de los premios de que trata el presente Reglamento, cada Facultad abrirá anualmente en su Secretaría un concurso, cuyo plazo será de tres meses contados entre el 1.º de Abril y el 1.º de Julio, a fin de que los interesados presenten sus solicitudes y todos los antecedentes que se requieren.
- Art. 5.º Cada Facultad designará en la primera quincena de Agosto de cada año, una comisión compuesta del Decano y de dos de sus Miembros Docentes para que estudie los antecedentes del concurso y le informe acerca de sus resultados y de la persona o personas a quienes considere acreedoras al premio.
- Art. 6.º La Facultad citada especialmente para el efecto, se pronunciará sobre dicho informe antes del 1.º de Noviembre del mismo año, y resolverá, en votación secreta, a cuál de los interesados se le asigna el premio.
- Art. 7.º La entrega de los premios se verificará en una sesión solemne que deberán celebrar las Facultades en el Salón de Honor de la Universidad de Chile, a más tardar el día 1.º de Diciembre del mismo año.
- Art. 8.º En la Ley de Presupuestos, en la parte correspondiente a la Universidad, se consignarán en un item especial, los fondos destinados a satisfacer los premios a que este Reglamento se refiere..

Art. 9.º El presente Reglamento entrará en vigor desde el 1.º de Enero de 1926.

Exención del pago de derechos de matrícula y de exámenes

(Decreto-Ley N. $^{\circ}$ 387, de 18 de Marzo de 1925)

PROYECTO DE REGLAMENTO

Artículo 1.º La exención del pago de los derechos de matrícula y de exámenes en los establecimientos de enseñanza secundaria y superior, que establece el Decreto-Ley N.º 387, de

18 de Marzo de 1925, queda sometida a las disposiciones del presente Reglamento.

Art. 2.º En cada uno de los establecimientos dependientes de las Facultades universitarias, una comisión formada por el Decano y el Secretario de la Facultad a que pertenezca y por el Jefe de la Escuela respectiva, determinará, dentro de la cuota fijada en el Art. 4.º, del referido Decreto-Ley, el número de los estudiantes que pueden quedar eximidos del pago de los derechos de matrícula.

Art. 3.º Los interesados en obtener esta exención presentarán ante el Director de la Escuela, dentro de las fechas señaladas para la matrícula anual, una solicitud con los documentos y demás antecedentes que comprueben su calidad de alumnos distinguidos y su escasez de recursos.

En igualdad de condiciones, la comisión preferirá a los descendientes de servidores públicos.

Art. 4.º La comisión se reunirá en sesión secreta en los días posteriores inmediatos al término de la matrícula. El Director de la Escuela comunicará particularmente a cada postulante el resultado de su solicitud y llevará nómina reservada de los agraciados.

Art. 5.º El agraciado se comprometerá ante el Director de la Escuela, bajo la fe de su palabra, a reintegrar, cuando sus recursos se lo permitan, una cantidad igual a la que deja de pagar por derechos de matrícula.

Art. 6.º El alumno que no fuere promovido, salvo enfermedad satisfactoriamente comprobada ante el Decano respectivo, perderá la concesión y no podrá volver a obtenerla sino en el caso de alcanzar en los exámenes posteriores una calificación no inferior al 75% de la nota más alta que se pueda asignar a la prueba.

Art. 7.º La exención del pago de derechos de exámenes en los establecimientos dependientes de las Facultads universitarias se someterá a las reglas establecidas en los artículos anteriores.

El plazo para solicitarla será del 1.º al 20 de Noviembre de cada año.

No se concederá este beneficio a los que hubieren fracasado más de una vez en sus exámenes en dichos establecimientos o hubieren salido mal dos veces en las pruebas de bachillerato en humanidades.

Art. 8.º Cada una de las sociedades protectoras de estudiantes pobres, con personalidad jurídica, podrá proponer hasta diez de sus protegidos para que se les exima del derecho de matrícula en el conjunto de los establecimientos dependientes de Facultades universitarias, y hasta diez para que se les exima del derecho de exámenes en los mismos establecimientos.

Art. 9.º En los Liceos fiscales una comisión compuesta, según los casos, del Rector o la Directora, del Inspector o la Inspectora General y de un profesor elegido por el cuerpo docente, determinará, dentro de la cuota fijada por el Art. 4.º del referido Decreto-Ley, los alumnos que queden eximidos del pago del derecho de matrícula.

La misma comisión resolverá en las solicitudes sobre exención del pago de derecho de exámenes a los estudiantes de clases privadas que aspiren a rendirlas ante los profesores del Liceo.

En provincias, esta misma comisión resolverá en las peticiones sobre exención del pago de derechos de exámenes que le presenten los alumnos de colegios particulares en solicitud individual visada e informada por el Director del establecimiento.

En los dos últimos casos, el 20% de exentos se fijará sobre la base de los estudiantes privados o de los alumnos del respectivo colegio particular que hubieren rendido exámenes en los tres últimos años.

Art. 10. Los padres o apoderados de los alumnos que quieran acogerse a una u otra exención presentarán solicitudes con los documentos necesarios ante el Rector o Directora del Liceo respectivo, en la temporada de matrícula o dentro de los veinte primeros días de Noviembre, según los casos.

Los alumnos de colegios particulares lo harán en las mismas épocas ante el Director del respectivo establecimiento, para los efectos del informe que éste debe dar.

Art. 11. La comisión se reunirá en sesión secreta en los días inmediatos al término de los plazos indicados en el artículo anterior y procederá según las reglas del Art. 4.º.

No se eximirá del pago de derechos de exámenes a los alumnos que hubieren repetido el mismo año de humanidades.

- Art. 12. Se pierde la exención del pago de derechos de matrícula, según las reglas establecidas en el Art. 6.º.
- Art. 13. Cada una de las sociedades protectoras de estudiantes pobres, con personalidad jurídica, podrán proponer hasta diez de sus protegidos por cada Liceo, a fin de que se les exima del pago de derecho de matrícula.
- Art. 14. Los alumnos exentos del pago de derecho de matrícula que, por motivos justificados, se trasladen a un Liceo diverso de aquel en que se les hizo la concesión, continuarán disfrutando de ella en el establecimiento a que ingresen.

No estarán obligados a nuevo pago los alumnos que en el curso del año escolar se trasladen a otro establecimiento de instrucción secundaria.

- Art. 15. En Santiago, una comisión compuesta del Decano y Secretario de la Facultad de Humanidades y del Jefe de la Sección Administrativa de la Universidad fijará el 20% de los alumnos privados y de colegios particulares que rinden exámenes ante comisiones designadas por el Consejo de Instrucción Pública, a quienes podrá eximirse del pago del derecho respectivo; y resolverá en las solicitudes que sobre el particular se le presenten, de conformidad con las reglas que se establecen en los Arts. 4.º, 7.º, 9.º (inciso 4.º) y 11.
- Art. 16. Los Decanos de Facultades y los Rectores de Liceos anunciarán cada año y en época oportuna, en los diarios locales, el número de alumnos a quienes se podrá eximir del pago de uno u otro derecho.
- Art. 17. En los cursos universitarios que funcionen en provincias la comisión que debe resolver en las solicitudes de exención estará compuesta del profesor más antiguo del curso, de otro elegido por el cuerpo docente, y del Rector del Liceo anexo al cual funcione.

Las solicitudes respectivas se presentarán ante el Rector del Liceo.

Art. 18. El beneficio de exención del pago de derechos de matrícula y de exámenes durará un año escolar y podrá concederse sucesivamente si subsisten los motivos que lo autorizaron.

Artículos transitorios

Artículo 1.º En el presente año escolar se fijará el número de exentos del pago de derecho de exámenes antes del 15 de Noviembre, por las mismas comisiones que establece este Reglamento. El plazo para presentar solicitudes será del 15 al 25 de Noviembre, y para resolverlas, del 26 al 30 del mismo mes.

Art. 2.º Para los efectos de la exención del pago del derecho de matrícula, las referidas comisiones procederán a fijar la cuota de que trata el Art. 4.º, del Decreto-Ley N.º 387, antes del 10 de Enero de 1926.

La presentación de solicitudes se hará dentro de los plazos ordinarios.